



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 4 de septiembre de 1978. — Número 106

Página 1.209

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de segunda fase urbanización San Vicente de la Barquera, ejecutadas por el contratista don Segundo Eguía Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 28 de agosto de 1978.  
El presidente, Leandro Valle González-Torre.—Visto bueno, el secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL  
DE CARRETERAS  
DE SANTANDER

*Expropiación forzosa*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Tratamiento de intersecciones.  
CN-634 y CN-623, de San Sebastián

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Segundo Eguía Balbontín, vecino de Miengo ..... 1.209

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras ..... 1.209  
Delegación Provincial de Trabajo ..... 1.209

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Riotuerto 1.210

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.210

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Molledo, San Felices de Buelna y Rasines, y Junta Vecinal de Novales ... 1.212

a Santander y La Coruña. p. k. 174,100 al 215,500 y 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander. Término municipal de Bárcena de Cicero,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en la fecha siguiente:

6 de septiembre de 1978.

Hora: De 12,15 a 12,30.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 22 de agosto de 1978.  
El ingeniero jefe (ilegible).

1.635

#### *Expropiación forzosa*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 174,100 al 215,500 y 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander. Tratamiento de intersecciones. Término municipal de Hazas de Cesto,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en la fecha siguiente:

Día: 6 de septiembre de 1978.

Hora: 12,45 h. a 13,00 h.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 22 de agosto de 1978.  
El ingeniero jefe (ilegible).

1.636

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Por la empresa Gimnasio-Es-cuela Kim, de la calle General Mola, 8, entresuelo izquierda, de Torrelavega, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito coreano, como profesor de Taekwondo, con el sueldo mensual de veinticinco (25.000) pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/

1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes a dicho puesto.

Santander, 21 de agosto de 1978.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### Anuncio de subasta

1. Objeto. — Reparación y acondicionamiento del Colegio Comarcal Mixto de La Cavada y de la Casa Consistorial.

2. Tipo de licitación.—Pesetas 1.322.900.

3. Requisitos para tomar parte en la subasta.—Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta en el presente anuncio, reintegrada con póliza de seis pesetas del Estado y cincuenta de sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y Municipal, respectivamente. b) Acompañar a la proposición: 1) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada de él. 2) Escritura de constitución de la sociedad licitadora en el supuesto de que concorra alguna a la subasta, salvo que en el poder aparecieran testimoniados los particulares suficientes para acreditar la responsabilidad. 3) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. 4) Relación detallada del Parque Móvil y Maquinaria de que dispone el licitador para la ejecución de la obra objeto de la presente subasta.

4. Fianzas.—La provisional, de 52.916 pesetas. La definitiva se constituirá con sujeción al artículo 82 del citado Reglamento.

5. Duración. — Las obras habrán de quedar totalmente terminadas en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días naturales, y a partir del contrato de adjudicación definitiva de obras.

6. Pago de gastos.—Serán todos de cuenta del adjudicatario.

7. Plazo de garantía.—El plazo de garantía, desde la recepción provisional a la definitiva, será de un año.

8. Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Riotuerto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horas de diez a trece. El plazo se contará a partir de la última inserción. El término de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia, conforme a lo previsto y autorizado en el artículo 19 del repetido Reglamento de Contratación.

9. Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido los días hábiles para la presentación de proposiciones.

De quedar desierta la licitación, la segunda subasta tendrá lugar, y en las mismas condiciones de la primera, el décimo día hábil siguiente al señalado para la apertura de pliegos de ésta, y a la misma hora.

10. Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones y dentro del mismo horario.

11. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio, o en nombre y representación de don..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la reparación y acondicionamiento del Colegio Comarcal Mixto de La Cavada y de la Casa Consistorial, se compromete a realizar las obras dichas con estricta sujeción a los documentos citados y en la cantidad de... (en letra) pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

12. Existe el crédito suficiente para la financiación de las obras, de acuerdo con la forma indicada en el «pliego de condiciones económico-administrativas».

13. Autorizaciones.—No se necesita autorización superior para la presente subasta.

14. Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones económico - administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el supuesto de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente subasta, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Riotuerto a 23 de agosto de 1978.  
El alcalde, José Martínez Rodríguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 700/78, por lesiones, se cita al lesionado Antonio Ramas Ureta, el que se halla en ignorado paradero, únicamente que trabaja en el teatro ambulante denominado «Teatro Chino», a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 4 de julio de 1978.  
El juez (ilegible). 1.338

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega y en funciones del de Instrucción de la misma y su partido. Hago saber: Que en las diligencias previas número 550/1978, seguidas ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 4 del corriente, se ha acordado citar de comparencia ante este Juzgado a James J. Ockendon, a fin de recibirle declaración, reseñar su D. N. I. o pasaporte, permiso de conducir vehículos de motor, certificado o permiso de circulación del vehículo, hacerle el ofrecimiento de ac-

Núm  
ciones  
de En  
sar lo  
vehicu  
Dad  
lio d  
ción,  
no.—  
Elia  
cido e  
natura  
Elías  
sado,  
Palenc  
númer  
de aba  
cerá e  
este J  
mero  
cárcel  
tituirse  
dido e  
835 de  
Crimin  
que, s  
rado  
juicio  
recho  
Dad  
de 19  
Don J  
no,  
cio  
lav  
Hag  
do se  
númer  
ños e  
rrido e  
kilóme  
cuyas  
citar  
del ve  
92, a  
del mi  
cident  
objeto  
ofrece  
lo 109  
to Cri  
las op  
Dad  
agosto  
Luis  
cretari

ciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tasar los daños causados en el vehículo.

Dado en Torrelavega a 8 de julio de 1978.—El juez de instrucción, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

1.380

Elías Jiménez de la Cruz, nacido el 9 de noviembre de 1933, natural de Valdepeñas, hijo de Elías y de Ventura, de estado casado, domiciliado últimamente en Palencia, procesado en sumario número 75 de 1974 por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 14 de julio de 1978.—El secretario (ilegible).

1.402

Don José Luis García Campuzano, juez de instrucción en funciones de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 717/78, por lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el 10 de los corrientes en el kilómetro 11,500 de la S-481, en cuyas diligencias se ha acordado citar a Yvon Henri, propietario del vehículo matrícula 3074-FX-92, a su conductor y al ocupante del mismo en el momento del accidente, mediante el presente, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar con ellos las oportunas diligencias.

Dado en Torrelavega a 17 de agosto de 1978.—El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario judicial (ilegible).

1.619

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo se ha practicado la tasación de costas del juicio de faltas 855/77, seguido por estafa, contra Gabriel Laya Alonso, y que copiada literalmente dice así:

Tasa registro, O. C. 11, 20 pesetas; trámite, 115 pesetas; 9 despachos, 565 pesetas; ejecución, 30 pesetas; dieta y locomoción del agente del Juzgado de Santander número uno, 200 pesetas; reintegro, 250 pesetas; pólizas de Mutualidad judicial, 120 pesetas; gastos de transferencia, 35 pesetas; indemnización a RENFE, 100 pesetas; total, 1.435 pesetas (mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas).

Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado Gabriel Laya Alonso, expido el presente, con el visto bueno del señor juez de distrito, doy fe. — El secretario, Félix Arias Corcho.

Torrelavega a 21 de junio de 1978.

1.401

Don Félix Arias Corcho, licenciado en derecho y secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo se ha practicado la tasación de costas del juicio de faltas 1.356/77, seguido por hurto, contra José Benito Fernández Fernández, y que copiada literalmente dice así:

Tasa Registro, O. C. 11, 20 pesetas; trámite, 115 pesetas; ejecución, 30 pesetas; reintegro, 250 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial, 120 pesetas; indemnización a Petra Merino Franco, 800 pesetas. Total, 1.335 pesetas (mil trescientas treinta y cinco pesetas), devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión

(subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado José Benito Fernández Fernández, expido el presente, con el visto bueno del señor juez de distrito. Doy fe. — El secretario, Félix Arias Corcho.

Torrelavega a 28 de junio de 1978.

1.400

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en preparatorias 92/1977, seguidas por utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra Rafael Alonso del Prado, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander, 15 de julio de 1978. El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.

1.425

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 738/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 12 de julio de 1978. El señor juez de distrito número dos, en funciones, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra Rafael Alonso del Prado, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Alonso del Prado a la pena de un día de arresto menor y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de julio de 1978. —Doy fe. —El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, en funciones, Rómulo Martí. 1.433

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas del que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 12 de julio de 1978. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 111/78, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por daños por imprudencia, contra María Antonia Pérez Puente, de treinta años de edad, soltera, manicura, vecina de Hoz de Anero, y Félix Sánchez Sánchez, de veintisiete años, casado, contable, en la actualidad en ignorado paradero, y en el que aparecen como periudicados ambos denunciados, habiendo intervenido en los autos el señor fiscal del distrito; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Sánchez Sánchez a la pena de mil pesetas de multa, indemnización de siete mil doscientas veintidós pesetas a María Antonia Pérez Puente y al pago de las costas del juicio: que debo absolver y absuelvo libremente a María Antonia Pérez Puente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al

siguiente día de su fecha.—Doy fe. — Manuel Sánchez. (Rubricado.)

Así resulta de los particulares, a que remito, y para que conste su notificación al denunciado, Félix Sánchez Sánchez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 13 de julio de 1978. El secretario, Manuel Sánchez. 1.435

Isidro Camblanca Secada, hijo de Julia e Isidro, natural de Astillero (Santander), soltero, obrero, de 22 años de edad, con D. N. I. número 13.711.403, vecindado en Boo de Guarnizo, Astillero, Santander, soldado del R/76-3.º llamamiento, encartado en la causa ordinaria número 380/78 por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante de ingenieros don Obdulio Sánchez Carrasco, juez instructor del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 22 de julio de 1978. El juez instructor, Obdulio Sánchez Carrasco. 1.455

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 623/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 14 de julio de 1978. El señor don Castro de Casto y Juez, juez municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas en las que aparece como denunciado Markus Goebel, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Alemania, y periudicado, Fernando Eguren Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Requejada, y responsable civil subsidiario, Klaus Goebel, vecino de Alemania.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Markus Goebel como autor responsable de una falta anteriormente definida a la pena de

1.000 pesetas de multa, o dos días de arresto sustitutorio caso de impago, costas y la indemnización a Fernando Eguren Alvarez de 17.523 pesetas, siendo responsable civil subsidiario Klaus Goebel.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 14 de julio de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.449

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales*

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliares de Administración General, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la resolución de la misma en el Excmo. Ayuntamiento de Santander, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1952, se reserva una plaza a la Agrupación Militar Temporal de Destinos Civiles.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad (no haber cumplido los 55 años).

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso límite máximo señalado anteriormente no afecta

rá para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.<sup>a</sup> Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. (En el caso de que se hubiese publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el título de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 250 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.<sup>a</sup> Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Corporación municipal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el ar-

tículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial del Estado.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

#### Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

#### Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y

se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

### Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcanzan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación defini-

tiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.ª Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 2 de agosto de 1978.  
El alcalde (ilegible).

*Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales*

### I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

### II.—Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
  8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
  9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
  10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
  11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
  12. Los Organos Superiores de la Organización Central Española. El Presidente y el vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
  13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.
  14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. — El alcalde como delegado del Poder Central.
  15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.
- ### III.—Administración Local
16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de albañil, con sujeción al Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio*

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 1978, acordó, con respecto al asunto consignado en el encabezamiento, lo siguiente:

1.º—Admitir definitivamente a las mismas al aspirante don José Castanedo Bedia.

2.º—Designar el Tribunal calificador de tales pruebas, el cual quedará integrado del modo siguiente:

a) Presidente: El segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento, y en calidad de titular, don Angel Castanedo Oria; y como suplente, el primer teniente de alcalde, don Victoriano Mazón Ballesteros.

b) Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, y en calidad de titular, don Belarmino García García, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y como suplente, don Manuel Ecénarro Anzorandía, jefe de Sección del Gobierno Civil de Santander.

En representación del Colegio Oficial de Arquitectos, don Miguel A. Sainz de Varanda.

En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, don Angel Manuel Pérez Cruz.

Contratista de obras, don Manuel Gómez Lloreda, como titular, y en calidad de suplente, don Manuel Fernández Rosillo.

Funcionario municipal: doña Cristina Sierra Bear.

c) Secretario: El de la Corporación, don Ricardo de la Concha Portilla.

3.º—Someter a información pública durante el plazo de quince días, mediante fijación de edictos en los sitios de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones o impugnaciones, la lista definitiva de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal calificador.

4.º—Señalar, de no aducirse reclamaciones o impugnaciones, el día diecisiete (17) de noviembre del presente año, y a las dieciséis horas, 4 de la tarde, para la práctica de las pruebas, las cuales tendrán lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial; señalamiento que se comunicará en forma a los miembros del Tribunal y al aspirante admitido.

5.º—De formularse alguna reclamación o impugnación, quedará sin efecto el señalamiento acordado, y que será fijado nuevamente una vez resueltas las mismas.

Marina de Cudeyo a 16 de agosto de 1978.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 1.613

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de conductor-mecánico, con sujeción al R. D. 1.409/77, de 2 de junio*

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 1978, acordó, con respecto al asunto consignado en el encabezamiento, lo siguiente:

1.º—Admitir definitivamente a las mismas al aspirante don Eliseo Gómez Fernández.

2.º—Designar el Tribunal calificador de tales pruebas, el cual quedará integrado del modo siguiente:

a) Presidente: El señor alcalde del Ayuntamiento, don Hilario Trueba Bedia, en calidad de titular, y como suplente, el segundo teniente de alcalde, don Angel Castanedo Oria.

b) Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración

Local, y en calidad de titular, don Belarmino García García, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y como suplente, don Manuel Ecénarro Anzorandía, jefe de Sección del Gobierno Civil de Santander.

En representación del Profesorado Oficial, y en calidad de titular, don Erwin Caso Castañeda; y como suplente, don Luis Varona Galván.

En representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales, don José Carlos Sánchez Mier.

Conductor de la clase D), don Alvaro Fallo Sarabia.

Funcionario municipal, doña María del Pilar Sierra Castanedo.

c) Secretario: El de la Corporación, don Ricardo de la Concha Portilla.

3.º—Someter a información pública durante el plazo de quince días, mediante fijación de edictos en los sitios de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones o impugnaciones, la lista definitiva de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal calificador.

4.º—Señalar, de no aducirse reclamaciones o impugnaciones, el día diecisiete de noviembre del año en curso, a las diecisiete horas, cinco de la tarde, para la práctica de las pruebas, las cuales tendrán lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial; señalamiento que se comunicará en forma a los miembros del Tribunal y al aspirante.

5.º—De formularse alguna reclamación o impugnación, quedará sin efecto el señalamiento acordado, y que será fijado nuevamente una vez resueltas las mismas.

Marina de Cudeyo a 16 de agosto de 1978.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 1.614

**JUNTA VECINAL DE NOVALES**

En virtud del artículo 9.º de la Ordenanza reguladora de concesión de terrenos en usufructo y por ignorar el paradero de don Rodrigo Revuelta Somohano, que

figura como usufructuario de una parcela de 2,64 Has. plantada de «árboles eucaliptus», por medio del presente se requiere a referido don Rodrigo Revuelta Somohano, o representante legal, para que en el plazo de quince días, a partir de este edicto, se persone en esta Junta Vecinal (Casa Consistorial) del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, a fin de legalizar la situación.

Pasado dicho plazo sin presentación alguna, esta Junta Vecinal procederá a tomar las medidas oportunas, conforme señalan las ordenanzas antes indicadas.

Novales, 28 de julio de 1978. El presidente (ilegible). 1.486

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:**

Molledo.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

San Felices de Buelna. Rasines.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Plus
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	10
Número de años anteriores ...	5
Inserciones.—Cada palabra ...	1

(El pago de las inserciones se figurará por adelantado.)